

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00054-00.

En los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificada por conducta concluyente a la accionada Caren Sofia Sanabria Rueda del auto admisorio, en consecuencia, se admite la contestación allegada a través de mandataria.

De las excepciones de mérito formuladas córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en el inciso 6° del artículo 391 ibídem.

Se reconoce a la doctora Sandra Liliana Rondón Meneses, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 37.946.769 y portadora de la T.P. 128.701 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada en los términos del poder allegado al informativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a231f028e05412fe2530c0753c925911970c4125490974932bfa87eb4ae42d**

Documento generado en 05/08/2022 01:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>